



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 46 – SEPTIEMBRE DE 2011

“FUNDAMENTOS QUE SOBRE P.R.L. DEBE CONOCER EL/LA DOCENTE”

AUTORÍA NURIA LÓPEZ MORÓN
TEMÁTICA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
ETAPA TODAS

Resumen

La escuela, aunque no nos lo parezca, es una empresa más y como tal debe acogerse a la Ley de P.R.L. Desde aquí hacemos una primera introducción a este tema que ya desde los centros escolares empieza a reconocerse su importancia a través de los Planes de Prevención de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Todos y todas las docentes sabemos de la existencia de estos planes, pero ¿hasta qué punto conocemos su importancia? ¿Cuánta información real tenemos del tema? ¿Realmente sabemos algo más que, dónde tenemos que reunirnos en caso de emergencia?

Palabras clave

Prevención, riesgos, trabajo, salud, accidente de trabajo.

INTRODUCCIÓN

Lo primero que debemos saber respecto a esta temática es que los trabajadores y trabajadoras tenemos una ley que nos ampara, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante P.R.L.) 31/1995, de 8 de noviembre.

En dicha ley se recogen todos los aspectos relacionados con la prevención tanto a nivel de trabajador/a como de empresario/a.

En este primer contacto con el tema nos centraremos en los siguientes puntos:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 46 – SEPTIEMBRE DE 2011

1. Legislación
2. Conceptos básicos
3. Principios generales de la acción preventiva
4. Consecuencias de los riesgos
5. Especialidades de prevención
6. Riesgos generales

1. LEGISLACIÓN

Como ya hemos citado anteriormente, en España se recoge la normativa en la ley de P.R.L. 31/1995, de 8 de noviembre que podemos resumir en tres puntos fundamentales:

- Política preventiva y funciones de la administración pública
- Derechos y Deberes en prevención.
- Responsabilidades y sanciones

Pero el tema, de máxima importancia no sólo en España, también implica a otros Organismos e Instituciones. Los resumimos en los siguientes:

- Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.)
 - Asistencia Técnica
 - Recopilación y difusión de información
 - Elaboración y aprobación de convenios y recomendaciones internacionales
- Comité consultivo de la comisión para la Seguridad, la Higiene y la Protección de la salud en el centro de trabajo.
- La Agencia Europea para la Seguridad en el trabajo.
- La Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y trabajo.
- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) adscrito al Mº de Trabajo e Inmigración.
 - Estudio y análisis de las condiciones de S. y S. en el trabajo
 - Promoción y apoyo para mejorarlas.
- Inspección de Trabajo y Seguridad Social
 - Vigilancia y control de la normativa sobre PRL proponiendo sanciones
- Comunidades Autónomas con transferencias, disponen de potestad sancionadora.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 46 – SEPTIEMBRE DE 2011

2. CONCEPTOS BÁSICOS

Son muchas las ocasiones en que utilizamos palabras sin tener muy claro realmente su concepto, y hablando en prevención es fundamental aclarar términos para evitar confusiones importantes.

- Trabajo: actividad social organizada que, a través de la combinación de recursos de naturaleza diferente, como trabajadores, materiales, energía, tecnología, organización, etc., permite alcanzar unos objetivos y satisfacer unas necesidades.
- Salud: según la O.M.S. (Organización Mundial de la Salud) es el “estado de bienestar físico, mental y social completo y no meramente la ausencia de daño o enfermedad”
- Riesgo Laboral: posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo.
- Daño derivado del trabajo: es la enfermedad, patología o lesión sufrida con motivo u ocasión del trabajo.
- Prevención: conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

3. PRINCIPIOS GENERALES DE ACCIÓN PREVENTIVA

Es en el artículo 15 de la ley de P.R.L. donde se recogen dichos principios que paso a resumir:

- a. Evitar los riesgos
- b. Evaluar los riesgos que no se pueden evitar
- c. Combatir los riesgos en su origen
- d. Adaptar el trabajo a la persona
- e. Tener en cuenta la evolución de la técnica
- f. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro
- g. Planificar la prevención: técnica, organización, condiciones, relaciones sociales y factores ambientales en el trabajo
- h. Anteponer las medidas colectivas a las individuales
- i. Dar las instrucciones debidas a los trabajadores

Quizás no reconozcamos todos estos principios en nuestra labor como docentes, pero si vamos analizando uno a uno veremos que todos, de un modo u otro, nos repercuten.

El Plan de prevención de nuestro centro tendría que hacer referencia y acogerse a todos y cada uno de ellos, siendo fundamental en último extremo el punto i: “Dar las instrucciones debidas a los



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 46 – SEPTIEMBRE DE 2011

trabajadores”. Con esto os remito al comienzo y a las cuestiones planteadas al principio de este artículo.

Pero no podemos olvidar que la prevención es tarea de todos/as los que nos encontramos en el centro y cada uno/a de nosotros/as debemos recordar:

- 1º. Evitar los riesgos
- 2º. Evaluar los que no se pueden evitar
- 3º. Combatir los riesgos en su origen

Será en otro momento cuando hablemos de los riesgos, accidentes de trabajo y condiciones de trabajo que realmente afectan directamente a la labor docente y que aunque, comparando con otras profesiones, puede parecer que no existan, realmente podemos hacer una larga lista de los mismos.

4. CONSECUENCIAS DE LOS RIESGOS

Para saber las consecuencias debemos definir en primer lugar qué se entiende por riesgo.

Será el artículo 4 de la Ley 31/1995 de Prevención de P.R.L. el que nos da la definición del término como “la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado de su trabajo”.

El hecho de que hable de posibilidad nos deja claro que no tiene porqué obligatoriamente ocurrir, y que por tanto son evitables en un tanto por ciento que dependerá en gran medida de la atención que preste el propio trabajador/a.

Dichas consecuencias podemos concretarlas en:

- Accidente de trabajo: legalmente, es toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena. Desde el punto de vista (p.d.v.) técnico-preventivo, es todo suceso anormal, no querido ni deseado, que se presenta de forma brusca e inesperada, aunque normalmente es evitable, que interrumpe la normal continuidad del trabajo y puede causar lesiones a las personas. En nuestro caso como docentes, un ejemplo sería, una caída a distinto nivel durante el proceso de adornar nuestra aula, algo tan simple puede ocasionarnos un problema y tenernos de baja una temporada.
- Enfermedad Profesional: concepto legal: toda aquella contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena, en las actividades que se especifiquen en la ley y provocada por los elementos o sustancias que en ella se indique. Aprobadas por RD 1995/1978 de 12 de mayo. Desde el p.d.v. técnico-preventivo: deterioro lento y paulatino de la salud del trabajador, producido por una exposición crónica a situaciones adversas, sean éstas producidas por el ambiente en que se desarrolla el trabajo o por la forma en que éste está organizado. Para los docentes no hay reconocida ninguna enfermedad profesional dado que su trabajo no se desarrolla en ambientes que puedan provocarla.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 46 – SEPTIEMBRE DE 2011

- Otros daños para la salud: serían los relativos a la carga de trabajo, tanto física como mental. Como consecuencia de ésta, aparece la fatiga, el estrés y la insatisfacción laboral. Es dentro de este apartado donde podríamos recoger la mayoría de los problemas que el trabajo docente ocasiona en el profesorado, concretamente en la carga mental y todo lo que ella lleva consigo. Esa fatiga, ese estrés ante las diferentes situaciones que se viven tanto con los compañeros/as, como con el alumnado como con las familias, la insatisfacción por un trabajo a veces nada reconocido y encima peor pagado,...
- Otras repercusiones: costes económicos (cuotas a la SS, jornadas no trabajadas, suplentes, retrasos, mala imagen,..). Una de las consecuencias que más preocupa a la Consejería, el coste que tanto los accidentes como los daños para la salud ocasionan en las arcas de nuestra Comunidad.

5. ESPECIALIDADES DE PREVENCIÓN

Dentro de la Prevención de Riesgos Laborales cabe distinguir cuatro especialidades atendiendo a las consecuencias de los riesgos antes explicadas.

- Seguridad en el trabajo: conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto eliminar o disminuir el riesgo de que se produzcan los accidentes de trabajo.
- Higiene Industrial: técnica que previene la aparición de enfermedades profesionales, estudiando, valorando y modificando el medio ambiente físico, químico o biológico del trabajo.
- Ergonomía: conjunto de técnicas cuyo objetivo es la adecuación del trabajo a la persona.
- Psicosociología aplicada a la PRL: estudia los factores de naturaleza psicosocial y organizativa existentes en el trabajo, que puedan repercutir en la salud del trabajador. Se estudia unida a la anterior.
- Medicina del trabajo: se encarga de la vigilancia de la salud de los trabajadores.

El objetivo que persigue cada uno de sus especialistas es bien diferenciado. Para la Seguridad en el Trabajo su objetivo fundamental es la prevención de los accidentes laborales. Para la Higiene Industrial prevenir las enfermedades profesionales. Para La Ergonomía y Psicosociología Aplicada prevenir la fatiga y la insatisfacción laboral y para la Medicina en el Trabajo controlar la salud del trabajador y su relación con la actividad laboral desempeñada.

El profesional de esta última especialidad sólo puede ser una persona con estudios de Medicina.

Por supuesto que el maestro coordinador del Plan de PRL de nuestro centro no tiene porque ser un técnico en prevención, pero no estaría de más que tuviera un mínimo de conocimientos en la materia para así poder a su vez informar al resto del personal del centro sobre esta temática.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 46 – SEPTIEMBRE DE 2011

6. RIESGOS GENERALES

En este primer acercamiento del docente al mundo de la prevención quiero dejar un boceto sobre los riesgos generales para más adelante centrarnos, más en exclusiva, en los riesgos específicos del personal docente.

Aquí daremos un paseo por:

- Riesgos ligados a las condiciones de seguridad
- Riesgos ligados al medio-ambiente de trabajo
- La carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral

Respecto a las condiciones de seguridad que deben rodearnos en nuestro lugar de trabajo nos referimos a:

- El lugar y la superficie de trabajo. Cuántas veces hemos tenido ocasión de una caída porque alguno de nuestros alumnos/as ha derramado el zumo del desayuno, sobre todo los/as compañeros/as de Infantil.
- Las herramientas. Nuestras herramientas no son martillos ni soldadores, pero también utilizamos tijeras, grapadoras, chinchetas,...que pueden darnos algún que otro susto.
- La electricidad. Muchos de nuestros centros carecen de enchufes suficientes y necesitamos conectar varios aparatos (calefactor, equipo de música, TV,...) en un "ladrón"
- Almacenamiento, manipulación y transporte. Sobre todo a principios y final de curso cuando tenemos que dejar toda el aula recogida y empaquetada para el siguiente año.
- La señalización. Nos referimos a las salidas y luces de emergencia, de situación de los extintores, de los cuadros eléctricos,...

Por riesgos ligados al medioambiente de trabajo se refiere a:

- La exposición laboral a agentes químicos (contaminantes químicos)
- La exposición laboral a agentes físicos (ruido y vibraciones, radiación y energía calorífica)
- La exposición laboral a agentes biológicos (microorganismos)

En este apartado podríamos hacer una mención a la gran posibilidad del contagio de piojos que tenemos el profesorado; no causa enfermedad pero si ocasiona grandes molestias y además es fácilmente contagioso por nuestro contacto con el alumnado, especialmente con los pequeños.

Y nuevamente incidimos en la carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral como principales riesgos del profesorado.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 46 – SEPTIEMBRE DE 2011

Dentro de la carga de trabajo hay que distinguir entre carga física y carga mental; la nuestra puede reducirse a carga mental que hace referencia a la actividad mental necesaria para desarrollar nuestro trabajo, y que resulta tan agotador o más que si de un esfuerzo físico se tratara.

La consecuencia más directa de la carga de trabajo es la fatiga que consiste en la disminución de la capacidad física y mental de un individuo, después de haber realizado un trabajo durante un período de tiempo determinado. El trabajo del docente es realmente agotador, y como hemos dicho anteriormente, sin embargo no está reconocido.

Y a esto hay que sumar la insatisfacción laboral que puede padecer el docente por diferentes motivos y que puede repercutir en su salud (ansiedad, actitud negativa hacia el trabajo, desmotivación) y sobre en la organización (absentismo, actitud negativa a la seguridad en el trabajo).

Gran parte de las bajas laborales en el sector docente son ocasionadas por estas causas, que repercuten directamente en el bienestar del profesor/a.

BIBLIOGRAFÍA:

- Espeso Santiago, J.A., Fernández Zapico, F., Llana Álvarez, J., Menéndez Díez. F., Rodríguez Getino, J.A. y Vázquez González, I. (2004). *Manual para la formación de Técnicos de P.R.L.* Valladolid: Editorial Lex Nova S.A.
- Bestratén Belloví, M., Pérez Guerrero, A., Piqué Ardanuy, T., Rodríguez Planas, D., Tamboredo Del Pino, J.M^a, Torrado Del Rey, S. y Turno Sierra, E. (2003). *Seguridad en el trabajo*. Madrid: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Bernal Domínguez, F., Castejón Vilella, E., Cavallé Oller, N. y Hernández Calleja, A. (2002). *Higiene industrial*. Madrid: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Bestratén Belloví, M., Hernández Calleja, A., Luna Mendaza, P., Nogareda Cuixart, C., Nogareda Cuixart. S., Oncins De frutos, M. y Solé Gómez, M^a D. (2003). *Ergonomía*. Madrid: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. (2006). *Especialidades del Servicio de Prevención*. Extraído el 30 de agosto de 2011 desde <http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=servicioprevencion&ver=especialidades>
- Ministerio de Trabajo e Inmigración. LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. BOE nº 269 10/11/1995. Extraído el 29 de agosto de 2011 desde <http://www.insht.es/portal/site/Insht/menuitem.1f1a3bc79ab34c578c2e8884060961ca/?vgnnextoid>



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 46 – SEPTIEMBRE DE 2011
=771be9369a3d3110VgnVCM100000dc0ca8c0RCRD&vgnnextchannel=75164a7f8a651110VgnV
CM100000dc0ca8c0RCRD

Autoría

- Nombre y Apellidos: Nuria López Morón
- Centro, localidad, provincia: Provisional. Granada
- E-mail: nurial64@hotmail.com